



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS** contra **JORGE ALBERTO GUZMAN OSORIO**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar el título valor base de la presente ejecución y su carta de instrucciones, como quiera que no fueron anexados a la demanda a pesar de haberse anunciado como prueba documental.
- Allegar poder conferido a la Ab. Lorena Díaz Mendieta, toda vez que se echa de menos dentro de los anexos de la demanda, aún cuando fue relacionado como tal en el líbelo, destacando que dicho mandato deberá cumplir con los requisitos normativos para su validez, y que en caso de que se otorgue bajo los parámetros del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá allegar la prueba de conferimiento mediante mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica de la entidad demandante debidamente registrada en el certificado de existencia y representación legal, con destino al usuario de la togada inscrito en el SIRNA.
- Tendrá que adosar al expediente la totalidad de los anexos relacionados en el líbelo por cuanto no fueron aportados con la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262b0097ae1bd589767af12098802d7947bb403cc83ab75d2d5a92bd6de41912

Documento generado en 01/12/2021 02:07:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 02 de diciembre de 2021.